Esquel, 07 de abril de 2021.-

------<u>VISTO:</u>----------

------El recurso interpuesto por el Dr. J. M. V., en el carácter de letrado apoderado de V. S.A. de A. para Fines Determinados mediante pieza digital del 10 de noviembre de 2020, concedido mediante providencia del 12 de marzo de 2021; y ----------

------<u>CONSIDERANDO:</u>----------

------Siendo necesario previo a resolver la apelación en trámite contar con los autos principales caratulados: "M., R. c/ V. S.A. de A. P. F. D. s/ Cumplimiento de Contrato" (EXPTE. N°: 91 – AÑO: 2020), envíese INODI al Juzgado Civil, Comercial y Laboral solicitando la remisión de los mismos.----

------En uso de las facultades conferidas por el art. 36 inc. 2° del CPCC, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----------

----------<u>R E S U E L V E</u>----------

------1°) **DISPONER**, como medida para mejor proveer, requerir al Juzgado Civil, Comercial y Laboral la remisión a este Tribunal de los autos caratulados "M., R. c/ V. S.A. de A. P. F. D. s/ Cumplimiento de Contrato" (EXPTE. N°: 91 – AÑO: 2020)**.**----------

------2°) **REGISTRESE** y notifíquese.----------

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V N° 17).----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT **GÜNTHER E. FLASS**

<u>REGISTRADA BAJO EL NRO. CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS AÑO 2021.-CONSTE</u>.-